



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 369 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 2.2 JUN 2021

VISTO: El Informe N° 654-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1871237 y Reg. Exp. N° 1412562, la Opinión Legal N°062-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, Informe Técnico N°003-ING.KDUY/JS/CSSJPA, Informe N° 076-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, Acta de Reinicio de Obra, y demás documentación adjunta en veinticuatro (24) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

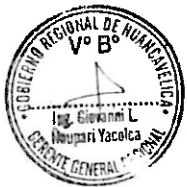
Que, con fecha 28 de enero de 2021 el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Ejecutor Parco Alto suscriben el Contrato N° 028-2021/ORA, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del distrito de Anchonga, provincia de Angaraes-Huancavelica” por un monto total de S/ 4'980,928.65 (Cuatro millones novecientos ochenta mil novecientos veintiocho con 65/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 17 de marzo de 2021 el Ing. Cesar Ponce Avellaneda- Residente de Obra, suscribe el asiento N° 39 del Cuaderno de Obra, asimismo, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri- Inspector de Obra suscribe el asiento N°40 del Cuaderno de Obra, solicitando la suspensión de plazo de ejecución de obra, en el marco del artículo 178 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, debido a las intensas lluvias frecuentes que están afectando el normal avance constructivo de la obra;

Que, con fecha 18 de marzo de 2021 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra por el riesgo de lluvias, de una parte en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio- Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación acompañado por la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri- Inspector de Obra y de la otra parte el Consorcio Ejecutor Parco Alto representado por el señor Edgar Ivan Trujillo Mendieta- Representante Legal, asistido por el Ing. Cesar Manuel Ponce Avellaneda- Residente de Obra, quienes acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra, a partir del 18 de marzo de 2021 hasta el cese de los eventos climatológicos que generan la presente suspensión de plazo de ejecución de obra;

Que, con fecha 18 de mayo de 2021 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, acordándose reiniciar la ejecución de la obra, ello en mérito a que se superó la causal de suspensión del plazo de ejecución en concordancia con la normativa y disposiciones vigentes, los cuales están periódicamente en evaluación, y en señal de conformidad el acta referida es suscrita por la representante legal del Consorcio Ejecutor Parco Alto asistido por el Ing. Cesar Manuel Ponce Avellaneda- Residente de Obra, asimismo suscribe el presente acta también el Ing. Daniel Uceda Yarango- Supervisor de Obra;

Que, mediante Carta N°019-2021/CONSORCIO EJECUTOR PARCO ALTO, de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito por el representante legal del Consorcio Ejecutor Parco Alto solicita la emisión y suscripción de adenda al contrato de obra N°028-2021/ORA, de fecha 28 de enero de 2021;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 369 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 JUN 2021

Que, mediante Informe Técnico N°003-ING.KDUY/JS/CSSJPA, de fecha 31 de mayo de 2021, el Ing. Keny Daniel Uceda Yaranga- Supervisor de Obra, señala lo siguiente: a) La presente obra estuvo suspendida 61 días calendarios a consecuencia de las precipitaciones pluviales que impedían la normal ejecución de los trabajos programados; b) La supervisión brinda opinión favorable al documento presentado por la empresa contratista correspondiente a la solicitud del acto resolutorio; c) Aprobación de los cronogramas de obra mediante acto resolutorio y adenda al contrato N°028-2021/ORA por la suspensión de plazo de ejecución de obra N°01, teniendo como nueva fecha de término reprogramado de obra será el día 11 de octubre de 2021;



Que, al respecto, mediante Informe N° 076-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, de fecha 04 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Gilmar Belito Huamani – Monitor de Obra, concluye en señalar lo siguiente: a) La suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°01 fue por condiciones climáticas desfavorables desde el 18 de marzo de 2021 hasta el 17 de mayo de 2021 por espacio de 61 días calendario y está enmarcado en el numeral 178.1 del artículo 178 suspensión de Plazo de ejecución y el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Desde la suspensión de plazo de ejecución de obra N°01 hasta la fecha de culminación de obra programada hacen un total de 147 días (saldo de plazo de ejecución contractual), por lo que es de necesidad efectuar la modificación al Contrato N°028-2021/ORA del contratista entre el periodo del 18 de marzo de 2021 hasta el 17 de mayo de 2021 por 61 días calendario, en mérito al Item 6.3.8 de la Directiva N°005-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDyIT; del mismo modo se deberá de realizar la modificatoria al contrato de supervisión de obra, Contrato N°065-2021/ORA en aplicación del numeral 142.3 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;



Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 654-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de fecha 04 de junio de 2021, concluye en señalar que en concordancia al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es viable la aprobación de la modificación de fecha de ejecución de la obra en referencia;



Que, estando a lo expuesto es importante señalar que la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-LEF, en su artículo 34 establece: “34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos en la Ley y el reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad (...);”



Que, así también el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-LEF, establece: “178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según, lo previsto en el numeral 178.1 precedente corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 369

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 JUN 2021.

reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesario para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios”;

Que, adicionalmente se cuenta con la Opinión del OSCE N°141-2019/DTN, que establece: “Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación. 2.1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra (...)”;

Que, la Opinión Legal N°062-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por la abogada Nelsy Catalina De la Cruz Matos, quien concluye en señalar que en aplicación del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, cuando se produzca la suspensión del contrato de obra, se actuará bajo lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y habiéndose sustentado en la causal de eventos no atribuibles a las partes, conforme lo acredita los informes N° 654-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, N° 076-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor e Informe Técnico N°003-ING.KDUY/JS/CSSJPA y demás documentos obrantes en el expediente, correspondiendo a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución de la obra **“Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del distrito de Anchonga, provincia de Angaraes- Huancavelica”**, por espacio de sesenta y un (61) días calendarios a partir del 18 de marzo del 2021 al 17 de mayo de 2021, por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 028-2021/ORA de fecha 28 de enero de 2021, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 11 de octubre de 2021; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 24 de mayo de 2019;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 369 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 JUN 2021,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la suspensión del plazo de ejecución N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DE PARCO ALTO DEL DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES-HUANCAVELICA" por espacio de sesenta y un (61) días calendarios a partir del 18 de marzo del 2021 al 17 de mayo de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en los Informes N° 654-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 04 de junio de 2021, N° 076-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gbh- monitor, de fecha 04 de junio de 2021 e Informe Técnico N°003-ING.KDUY/JS/CSSJPA, de fecha 31 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 028-2021/ORA de fecha 28 de enero de 2021, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del distrito de Anchonga, provincia de Angaraes- Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 11 de octubre de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en los Informes N° 654-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 04 de junio de 2021, N° 076-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gbh- monitor, de fecha 04 de junio de 2021 e Informe Técnico N°003-ING.KDUY/JS/CSSJPA, de fecha 31 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 028-2021/ORA de fecha 28 de enero de 2021.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Consorcio Ejecutor Parco Alto .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Giovanni L. Naupari Yacolta
GERENTE GENERAL REGIONAL

